



MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 2649.-2023-SGFC-A-GSEGC-MSS

Santiago de Surco,

25 OCT 2023

LA SUBGERENCIA DE FISCALIZACION Y COACTIVA ADMINISTRATIVA:

VISTO:

El Documento Simple N° 2328212023, de fecha 27 de julio de 2023, presentado por el administrado **CARLOS MAYTA RICSE**, con DNI N° 40892832.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Sanción Administrativa N°739-2023-SGFC-A-GSEGC-MSS de fecha 22 de mayo de 2023, se resolvió declarar la existencia de responsabilidad administrativa de **CARLOS MAYTA RICSE**, con DNI N° 40892832, por la comisión de la infracción con código N° A-001 "Por carecer de licencia o autorización de funcionamiento o el establecimiento comercial, industrial o de servicios"; asimismo, se resolvió multarla hasta con la suma de S/3,220.00.

Que, mediante Documento Simple N° 2328212023, de fecha 27 de julio de 2023, el administrado **CARLOS MAYTA RICSE**, interpone Recurso de Reconsideración contra la Resolución de Sanción Administrativa N°739-2023-SGFC-A-GSEGC-MSS, sustentando su solicitud en que según la Ordenanza 643-MSS otorga un plazo de 15 días para la regularización, para ello él adjunta su correspondiente Licencia de Funcionamiento N° 0001301-2022 de fecha 25 de mayo de 2022.

Que, el artículo 120° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, reconoce el derecho del administrado de contradecir la decisión de la Administración Pública cuyos efectos considere que lo agravian. El Disentimiento o Contradicción, debe producirse dentro de un procedimiento y conforme a las normativas establecidas, que en este caso se encuentran en los Artículos 215° y siguientes.

Que, asimismo, el numeral 218.2) del artículo 218° del cuerpo normativo precitado, sobre plazos y recursos impugnatorios, señala que el administrado cuenta con un plazo de quince (15) días hábiles perentorios para interponer los recursos administrativos contra el acto administrativo que considere le causen agravio.

Que, el Recurso Administrativo de Reconsideración, es el recurso que se caracteriza por tratarse de una contradicción ante el mismo órgano que dictó el acto materia de impugnación, en razón que, a través de éste se promueve la revisión del acto administrativo a nivel de instancia resolutoria; además debe ser sustentado en nueva prueba, conforme lo establece el artículo 219° del TUO de la Ley N° 27444.

Que, el fundamento de este recurso es la presentación u otorgamiento de nueva prueba, con lo que se encontraría sustento para la emisión de una nueva decisión que revoque la anterior, pero esta vez en base a la nueva prueba que presenta el administrado; siendo que para la determinación de nueva prueba debe distinguirse: (i) el hecho materia de la controversia que requiere ser probado; y, (ii) el hecho que es invocado para probar la materia controvertida. En tal sentido, deberá acreditarse la relación directa entre la nueva prueba y la necesidad del cambio de pronunciamiento; es decir, deberá evidenciarse la pertinencia de la nueva prueba que justifique la revisión del análisis ya efectuado acerca de alguno de los puntos controvertidos.

Que, se advierte que la Resolución recurrida ha sido debidamente notificada el día 23 de mayo de 2023, a las 11:32 horas, en el domicilio del administrado, ubicado en Ca. Bolognesi Coloma José Tnte. Mz. H, lote 17, Urb. Villa Alegre – Santiago de Surco; conforme se desprende del cargo de notificación que obra en autos, por tanto, el impugnante tenía plazo para interponer el recurso de reconsideración hasta el 13 de junio de 2023, de acuerdo a lo establecido en el artículo 218° de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444; consecuentemente el recurso interpuesto deviene en improcedente por extemporáneo.





MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y estando a lo regulado en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto N° 004-2019-JUS y la Ordenanza N° 507-MSS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Santiago de Surco;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **IMPROCEDENTE POR EXTEMPORÁNEO** el recurso de reconsideración interpuesto por el administrado **CARLOS MAYTA RICSE**, con DNI N° 40892832, contra la Resolución de Sanción Administrativa N°739-2023-SGFCA-GSEGC-MSS, de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar a **CARLOS MAYTA RICSE**, que contra lo resuelto en la presente resolución es posible la interposición del recurso de apelación ante la Gerencia de Seguridad Ciudadana, dentro del plazo de quince (15) días hábiles contado a partir del día siguiente de su notificación, de acuerdo a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444.

ARTÍCULO TERCERO: **DISPONER** que se notifique a la administrada la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

Municipalidad de Santiago de Surco



RAUL ABEL RAMOS CORAL
Subgerente de Fiscalización y Coactiva Administrativa

Señor : **CARLOS MAYTA RICSE**
Domicilio : **MZ. B, LOTE 1 (JR. TNTE. GRAL. FAP JORGE CHAMOT BIGGS), URB. SAN FRANCISCO DE ASIS – SANTIAGO DE SURCO**

RARC/smct